



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-175 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICIO DE DRAGADO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADO: MICHAELS WILLIAN MORENO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La doctora MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLÁNQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.753.196 y tarjeta profesional número 341.406 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita la corrección y aclaración del auto de fecha 16 de marzo de 2023, en lo que atañe a las precisiones, consideraciones y parte resolutive que hace alusión a que “el escrito de objeciones fue presentado por la parte demandada el día 11 de noviembre de 2022”, para en su lugar, señalar y aclarar, que el escrito de objeciones fue presentado por la parte demandante el día 11 de noviembre de 2022, y es este escrito de objeciones que se considera válidamente presentado.

Como puede verse, la providencia genera motivos de dudas e induce en error a las partes, pues, se considera válidamente presentada la objeción por parte del demandado el día 11 de noviembre de 2022, siendo que, las objeciones fueron presentadas por la parte demandante, en atención a lo dispuesto en el artículo 379 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Como efectivamente se incurrió en el auto de fecha 16 de marzo de 2023, en el error que señala la parte demandante, cual es, que se indicó que había sido la parte demandada quien presento el escrito de objeción de fecha 11 de noviembre de 2022, siendo que quien lo presenta es la parte demandante, es por lo que se procederá hacer la aclaración y corrección del auto de fecha 16 de marzo de 2022 en tal sentido, de ahí que cuando en dicho auto se haga mención de la objeción presentada el 11 de noviembre de 2022 y se diga que la presento el demandado. queda corregido en el sentido de quien presento el mencionado escrito es el demandante.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se aclara y corrige el auto de fecha 16 de marzo de 2023, en la parte considerativa y resolutive, en el sentido de que “el escrito de objeciones fue presentado por la parte demandante el día 11 de noviembre de 2022”, y no por la parte demandada el día 11 de noviembre de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 53
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>13 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	